

A.d.

J 5653/15

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 667

Contra Pedro Casanova Martín
de Lucinacorta



Juez Instructor designado D. Carlos Sanjuán
(Juez de Inst^{ra} de Lucinacorta)

Fecha de incoación 21-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica 29-XII-1937



GOBIERNO
DE ARAGON

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación en la que se manifiesta que contribuyó con su prestigio a imbuir las ideas del frente popular referente a Pedro Casanoba Marin

vecino de Encinacorba y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pedro Casanoba Marin

vecino de Encinacorba por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Carlos Sanjuan de Pineda

Juez de Instrucción de l partido de Sariñena al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

-----; doy fe.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Casanova Marin, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emerenciano Morales Gasca, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Víctor Lázaro Guzmán, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Cabello Casanova, vecino de Encinacorba, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Gracia Irazo, vecino de Garrapinillos, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 5 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Blasco Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agueda Ordovás García, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Gabás Val, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándida Garcés Naval, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Millán Cortés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Molinos Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado

J

Tengo el honor de acusar a V. E.

recibo de la orden referente al expe=

diente sobre declaración adminis=

| trativa de responsabilidad civil ano- | |

tado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 13 de Octubre

de 1937.

11 New design of
~~New pencil~~



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza. *Consejo*

Zaragoza. *Unconci
muanta vides*

**Juzgado de 1ª instancia e Instrucción
de DAROCA**

(barricada)

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Pedro Pascual Muntan

de *Encomenda*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Expediente núm. 662 de la Junta provincial

Expediente núm. 27 del Juzgado



A
S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pedro Casanova Martín de Lucinasta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 567

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Abril de 1937.

Sr. D. Celedonio Sanjuán Juez de instrucción de Carriñena

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



GOBIERNO
DE ARAGON

I. 1.588.238

26

Providencia }
Juez Sr. Bayona }

Guara
La Almunia, a *Diez* de *Octubre* de mil novecientos
treinta y siete.

Guara

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Indio Juanota* vecino de *Guara*, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.

Ante mí.

DILIGENCIA. — En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

GOBIERNO
DE ARAGON

I. 1.588.593

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Go-
dina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 218
de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
tra Pedro Larumbea Martin dirijo a usted
la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimien-
to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
mentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 13 de octubre de 1937.



Sr. Juez municipal de La Almunia de D.ª Godina

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia: Guardese y cumpla cuanto se disp
por el Sr. Juez de 1ª instancia del parti
Daroça y para ello citese bervalmente por
Alguacil de esta Juzgado al individuo en
ta orden comprendido para que preste decla
ción sobre los datos pedidos requierase al
mandante del puesto de la guardia civil de
ñena para que informe cuanto sepa del refe
interesado así como tambien al Sr. Preside
de la Comision gestora de esta localidad y
vez hecho y con las diligencias precisas re
tese a su procedencia por el correo recibie
Así lo mando y firma Don Ciriaco Cabeza Lor
Juez municipal en Encinacorba a diez y ocho
Octubre de mil novecientos treinta y siete.
El Juez municipal.



Ciriaco Cabeza

Juan Neco

Diligencia. Lapongo yo el Secretario para hacer
constar que en este día de la fecha se expide
comunicación al Sr. Comandante del puesto de
la guardia civil de Cariñena y presidente de
comisión gestora de esta localidad, solicitán-
do los informes que se interesan y de todo do
fe.

Encinacorba 19 de Octubre de 1937

Juan Neco



GOBIERNO
DE ARAGON

Zaragoza
Carifena

En cumplimiento a su atento escrito de fecha 19 del actual, tengo el honor de participar a V. que según los informes adquiridos, el individuo que se expresa al margen y a que su mencionado escrito se referia, es de los antecedentes que al margen se expresan.

Dios guarde a V. muchos años
Carifena 23 de Octubre de 1,937

II Año Triunfal

El Sargento

Manano Bras

Señor Juez Municipal de

Encinacorba



GOBIERNO
DE ARAGON

Pedro Casanova Marín, Juez Municipal, que se ha concurrido bien. Popular desde los últimos nombramientos que se hicieron por la Audiencia hasta después del movimiento; en el año de 1934 fué siempre simpatizante del Frente Popular; no perteneció a sociedades obreras ni sindicales ni realizó acto alguno en contra del glorioso movimiento. Después del movimiento se ha concurrido bien.

9 f

El Alcade que suscribe con
 referencia a los informes que reme pío
 len sobre el vecino Pedro Baranora
 varintintipatis muy poco con el fren
 te popular y esto uso fue por ser non
 brado Fuer Municipal en cuanto
 a propagando, nadate y perte. neces
 a sociedades obreras a ninguna ni
 sindacales. Despues del movimiento
 se comporta muy bien en todo

Encinacorba 3 de Noviembre 1938

Delfin Baranora



Señor Fuer Municipal

8
10

Declaración de
Pedro Casanoba
Marin.

En la villa de Encinacorba a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, constituido el Juzgado municipal de esta villa por Don Ciriaco Cabeza Lopez, Juez municipal y Don Justo Rello Clemente, Secretario accidental en la sala destinada al efecto y previa citación berval hecha al efecto compareció el vecino de esta villa Pedro Casanoba Marin, mayor de edad, casado labrador y vecino de la misma, y comprendido en el expediente de responsabilidad civil nº 255 y enetrado de ello por el Sr. Juez se le recibió Juramento que prestó en legal forma, manifestando decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado y habiendolo sido con respecto a los extremos que abraza la carta orden cabeza del expediente dijo:.

Que no ha pertenecido a ningun centro ni asociación politica ni obrera ni como directivo ni simple asociado.

Que tampoco ejercio cargo alguno politico ni administrativo al servicio de dicho centro.

Que no ha hecho propaganda de ningun genero con respecto al frente popular. ni ha contribuido con acto alguno a favor del movimiento Nacional iniciado por los Rojos.

Que contribuye con cuantas cargas le imponen las autoridades para sostener el movimiento Nacional triunfante al que es adicto fiel.

Que es cuanto tiene que decir en honor a la verdad y en descargo a su juramento prestado y leida que le fue esta su declaración se afirmo y ratificó en su contenido firmando con el Sr. Juez de que yo como Secretario habilitado certifico.



Ciriaco Cabeza

Pedro Casanoba

Justo Rello

Diligencia. La pongo yo el Secretario habilitado para hacer constar que despachadas las diligencias que se interesan se reporta este diligenciado a su procedencia y de ello doy fe.

Justo Rello



Declaración del testigo

Don. Fernando Guillen Lopez.

En la villa de Encinacorba a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez municipal de la misma y de mi el Secretario habilitado, compareció a declarar, previa citación personal, hecha por el Alguacil de este Juzgado el individuo que al margen se expresa, mayor de edad casado labrador natural de esta villa y en la misma residente, que no ha estado procesado ni le comprende ninguna de las generales de la Ley.

Se le recibe juramento que presta en legal forma

Interrogado por el Sr. Juez sobre los extremos que abraza la carta orden cabeza de estas diligencias dijo:

Que no ha pertenecido Pedro Casanova Marin a ningun centro politico ni sociedad obrera alguna de ningun genero

Que si ejerció el cargo de Juez municipal de este distrito fue por nombramiento hecho con anterioridad al frente popular nombrado y despues continuó desempeñando el cargo hasta el movimiento Nacional que fue sustituido.

Que tampoco ha hecho propagandas politicas de ningun genero ni ha contribuido con sus actos a favor del movimiento con los Rojos.

Que vivia con su esposa y dos niñas de corta edad y un niño, habiendo observado buena conducta antes y despues del movimiento.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y en des cargo a su juramento prestado y leida que le fue esta su declaración se afirmo y ratificó en su contenido firmando con el Sr. Juez de que certifico:



Gerardo Cabera

Fernando Guillen

Fuente



Declaración del testigo

Don Manuel Casca Vituri.

Acto seguido y citado por el alguacil de este Juzgado, compareció ante el mismo el que dijo llamarse y ser

el que al margen se expresa, mayor de edad, de estado casado de profesión alpargatero y vecino y residente en esta localidad.

Enterado por el Sr. Juez del objeto de su comparecencia se Juramentó en legal forma y prometió decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado y habiéndolo sido por los extremos que comprende la carta orden origen de estas diligencias dijo:

Que fue Juez municipal de esta villa nombrado por los radicales y al iniciarse el glorioso movimiento Nacional triunfante fue destituido en su cargo

Que no sabe que perteneciera a ninguna sociedad obrera ni que haya hecho propagandas de ningún género

Que vivía con su esposa y dos niñas menores de edad y un niño menor de edad, habiendo observado buena conducta.

Que es cuanto puede decir en honor a la verdad y en descargo a su juramento prestado y leída su declaración firma con el Sr. Juez de que certifico.



Ciriaco Cabere

Manuel Jose

Ante Mello



GOBIERNO
DE ARAGON

8
12

Declaración del testigo

En la propia forma citado y ante dichos Señores Juez y Secretario habilitado de este Juzgado, compareció a declarar el testigo, que dijo ser y llamarse como al margen se expresa, mayor de edad casado de profesión u oficio carpintero y vecino y residente en esta localidad.

Que no ha estado procesado y de las demás circunstancias reseñadas en la Ley no le comprende ninguna.

Enterado por el Sr. Juez del objeto de su comparecencia y juramentado que fué en legal forma, prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado y habiéndolo sido por los extremos que reseña la carta orden origen de esta diligencias dijo:

Que Pedro Casanova Marin fue Jefe Municipal nombrado por los radicales y destituido al iniciarse el movimiento. Que no sabe si perteneció a algún partido político y que no ha hecho propaganda de ningún género en favor del dicho frente y que ha contribuido en favor del Frente Popular.

Que vivía con su esposa dos hijas y un hijo todos menores de edad y que ha observado buena conducta.

Que es cuanto puede decir en honor a la Verdad y leida que le fue esta declaración se ratificó en su contenido y firma con el Sr. Juez de que Certifico.



Viriano Cabera Emiliiano Gimeno

Jefe del Frente



videncia. }
para el fin de }
de una vez y por todas }
de una vez y por todas }
de una vez y por todas }

Se declara concluso este expediente
y elevare a la superioridad
a la orden y fin de 1.º de fe.

Paralelo

Paralelo

Se declara: Vagantemente se cumplió lo
mandado y se remite a la Comisión
Provincial de Tránsito, con
visto de vicio folio; de fe.

Paralelo



Tengo el honor de venir
 a V. V. E. y expediente
 del suceso, el que con
 fecha de hoy se ha de-
 clarado concluso.

Dios guarde a V. E. en a.

Sopora. 21 de octubre 1776

2.º año Triunfal

N.º de la comisión

667

N.º de la provida

255

compro.

Pedro Coronado

Martín

de

Francisco Carlos.



Excmo. Sr. Gobernador Civil P. C. P. 3 de Zaragoza.

14

Providencia.-Zaragoza.....veintinueve.....de.....Diciembre.....de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Pedro Gasanova Martín, de Encinacorba, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce <que si bien dicho inculpado era simpatizante del Frente Popular, no aparece justificado en las diligencias del expediente que cometiera acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en ninguno de los apartados del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero último; el único cargo que desempeñó fué el de juez municipal que no es político ni administrativo.>

<Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente el expediente.>

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

goza veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

II AÑO TRIUNFAL.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Laragona H Enero 1938

II Año Triunfal

Se remite este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Firma]



515

17 ENE 1938

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Pedro Casanova Martin caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas, en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer, que si bien el inculpaado era simpatizante del Frente Popular, no aparece justificado en las diligencias, que cometiera acto alguno por el que pueda estimársele comprendido en el Bando de V.E. de 9 de Febrero último, pues el único cargo que desempeñó fué el de Juez Municipal que no es político ni administrativo.

El Auditor emite su dictamen, estimando, de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 a Pedro Casanova Martin y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 17 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



Francisco de la Cruz
2889 C



Zaragoza 18 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION

El AUDITOR DE GUERRA

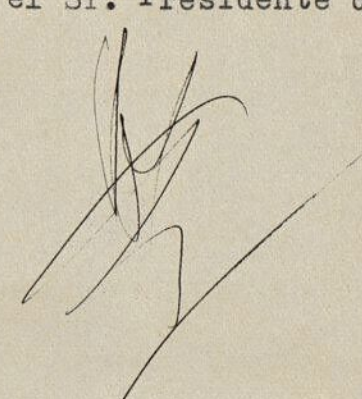
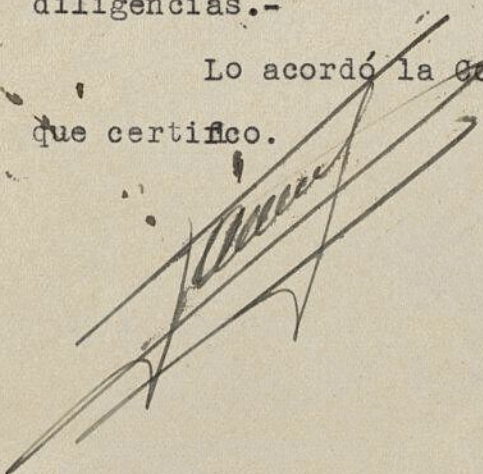
Francisco de la Cruz



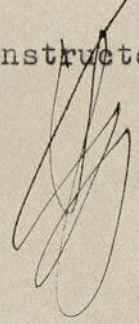
Providencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda sobreseido el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al interesado archívense definitivamente estas diligencias.-

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor previa notificación al interesado; doy fé.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

R/H/1938

Exp. nº 667 contra PEDRO CASANOVA

MARTIN, de Encinacorba.



Habiéndose decretado por el
Excmo. Sr. General del 3º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración
de responsabilidad, del expediente anota-
do al margen, sírvase V.º. ordenar la
notificación de tal resolución al inte-
resado y devolver a esta Comisión las
diligencias que lo acrediten.

Dios guarde a V.º. muchos años.

Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de CARIÑENA.

videncia Juz

Carilena á cuatro de Febrero de mil novecientos

Dr. Consiller

treinta y ocho. El Año Triunfal.

Por recibida de la Comisión Provincial de Incentivaciones de
Zaragoza la anterior carta-orden, guárdese y cúmplase lo ordenado en
la misma, registrese en el libro correspondiente, y para la notifi-
cación al interesado librase carta-orden al Jefe Municipal de San
cinco en la que se transcribiera literalmente la expres-
ión de orden, y cumplimentado que sea reportese a su procedencia dejando
nota sin necesidad de nuevo proveído.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan González Ferrazuellos, Jefe de Ins-



Diligencia/ luego se cumple lo mandado; hoy fe

[Signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

CARIÑENA

Y SU PARTIDO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Ins-

trucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del expediente Nº 667, instruido contra

Pedro Calanova Marín
y procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Provincia de Zaragoza.

se comisiona a V. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, por el conducto de su recibo, para la práctica de las siguientes diligencias:

Que por ese Juzgado se notifique en forma legal al individuo arriba indicado, vecino de ese pueblo lo que sigue.= " Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza= Expediente Nº 667 — contra

Pedro Calanova Marín vecino de Lucina

corba = Al centro= Habiendose decretado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sirvase V. S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver a esta Comisión las diligencias que lo acrediten.= Dios guarde a V. S. muchos años= Zaragoza 26 de Enero de 1.938= II Año Triunfal= El Presidente= Firma ilegible= Rubricado= Hay un sello en tinta morada en el que se lee " Comisión Provincial de Incautaciones Zaragoza= Sr. Juez de Instrucción de Cariñena."

Dios guarde a V. muchos años.
Cariñena á 4 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

El Secretario Judicial Ejte.



Sr. Juez Municipal de

Manuel Olagüe
Primavera

videncia. Juez Por recibido en este dia de la fecha notifique
Sr Cabeza. se al interesado, cumpliendo lo que dispone el

Sr. Juez de 1ª instancia de este partido y una vez hecho y
con diligencia que así lo acredite reportese a su proceden-
cia por ~~ella~~ correo recibido.

Así lo mandé y firma Don Ciriaco Cabeza Lopez Juez municipi-
pal en Encinacorba a doce de Febrero de mil novecientos trein-
ta y ocho.



E/
Ciriaco Cabeza

P.S.M.
El Secretario

Juan Nee

Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que para el
cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia dele-
ga al Alguacil de este Juzgado afin de que seguidamente cite al
interesado y en prueba de ello firma de que doy fe

El Alguacil

El Secretario.

Manuel Marin

Juan Nee

Notificación. Acto seguido yo el Secretario teniendo a mi presencia al
vecino de esta villa Pedro Casanova Marin, le notifique por
lectura integra la orden anterior del Excmº Sr. General del
5º Cuerpo de Ejercito, sobreseyendo el expediente sin decla-
ración de responsabilidades. da enterado y firma de que
certifico.

Pedro Casanova Marin

Juan Nee

Diligencia. Cumplido lo que se ordena por la Superioridad se reporta
a su procedencia por el conducto recibida. y de ello doy fe

El Secretario

Juan Nee

ligencia/ La anterior carta-orden cumplimentada, unese a su razón y cumplimentada se reporta a su procedencia dejando nota; doy fe. Cariñena á diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

